RADICACION: **08001-41-89-006-2019-00015-00 (2019-0825-TYBA)**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - CFA**
DEMANDADO: **ROLANDO PARRA MARTINEZ Y LUIS ORLANDO BASTIDAS VILLAREAL**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se la parte demandante ha solicitado se nombre CURADOR AD LITEM, Sírvase proveer, Barranquilla 06 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°- Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, identificado con CC. 72.230.025, portador de la T.P 119.995 de C.S.J. a quien se puede notificar en la calle 75C No. 38ª-53, de esta ciudad, celular 3014509291 - 3601209, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada ROLANDO PARRA MARTINEZ Y LUIS ORLANDO BASTIDAS VILLAREAL, identificados con C.C. No1129577574 y 8693432, respectivamente.

2°- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 300.000).

3°- Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP